



CUT: 249730-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0805-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 09 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 249730-2023**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial solicitado por **Fermín Burgos Lázaro**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 200.1 del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece, "El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento";

Que, mediante escrito de autos, **Fermín Burgos Lázaro** identificado con DNI N° 19044986 solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial del **manantial la peña** ubicado en el distrito y provincia de Julcan, departamento de La Libertad; para el otorgamiento de derechos de uso de agua superficial para clase productivo de tipo agrario, adjuntando la respectiva memoria descriptiva del proyecto;

Que, esta Autoridad Administrativa emite la **CARTA N° 0111-2024-ANA-AAA.HCH** por intermedio de la cual comunica al administrado que la revisión del expediente, advirtiéndose algunas observaciones, las cuales se detallan a continuación:

- 1.- En el expediente mencionan los nombres de "La Peña" y "La Pampita", no se logra definir cuál es el manantial y cuál es el nombre del predio.
2. En la memoria descriptiva obra la oferta hídrica con un caudal constante durante todos los meses del año (Adjunta Anexo), sin embargo, el comportamiento hidrológico de una fuente hídrica no es constante debido a las diferentes condiciones climáticas y presencia de precipitaciones. En consecuencia, se requiere estimar la oferta hídrica mensual de acuerdo a los aforos realizados teniendo en consideración el comportamiento hidrológico.
3. La precipitación efectiva utilizada para la estimación de la demanda hídrica es diferente a la presentada en la memoria descriptiva con el software CROPWAT, por lo que se requiere corregir la demanda hídrica en base a lo estimado con el software (Adjunta Anexo)

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y

Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se le otorga un plazo de 10 días para subsanar;

Que, mediante escrito de fecha 22.03.2024, el administrado cumple con adjuntar el levantamiento de las observaciones realizadas;

Que, mediante **NOTIFICACION N° 0077-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO**, se le comunica al administrado que se le adjunta el aviso oficial el cual deberá ser publicado por usted a costo del interesado por un plazo de por lo menos tres (03) días consecutivos con su colocación en los locales de:

1. Administración Local de Agua Moche Virú Chao
2. Municipalidad provincial de Julcan
3. Locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación.

Al término de dicho período de tiempo deberá presentar las constancias de colocación del aviso, emitido por las respectivas entidades antes indicadas, o en su defecto por notario público o juez de paz. Dicha actuación deberá realizarla en un plazo de cinco (05) días hábiles;

Que, mediante escrito de **fecha 02.07.24, el administrado Fermín Burgos Lázaro plantea el desistimiento** del presente procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, a través del **Informe Legal N° 0213-2024-AAA HCH-AL/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que corresponde aceptar el desistimiento solicitado por **Fermín Burgos Lázaro** al cumplir con los requisitos de legitimidad, forma y oportunidad al no haberse emitido aun el acto administrativo que pone fin a la instancia y dar por concluido el presente procedimiento administrativo; previsto así en el, artículo 200° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-TEXTO UNICO ORDENARIO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL – LEY 27444;

Estando a lo opinado por el Área Legal en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, el desistimiento del procedimiento administrativo de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial solicitado por **Fermín Burgos Lázaro**, en consecuencia, declarar concluido el presente procedimiento administrativo.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a **Fermín Burgos Lázaro** poniendo de conocimiento a la **Administración Local de Agua Moche Virú Chao** y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA